

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AGENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Siberia I, se convoca un proceso selectivo en la modalidad de concurso-oposición libre, para llevar a cabo la contratación temporal de un Agente de Inclusión Social que se encargará de velar por el desarrollo, seguimiento y control de II Plan de Inclusión Social de Extremadura 2008-2011 en el territorio de la Mancomunidad.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL

1.- La contratación se llevará a efecto bajo la modalidad de contrato de obra o servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 a) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, por el que se regulan los contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, será condición resolutoria del mismo, sin perjuicio de cuantas otras fueran de aplicación al amparo de la normativa vigente, la falta de abono de la subvención para el mantenimiento del puesto de trabajo por parte de la Junta de Extremadura.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, en horario de 8 horas a 15 horas de lunes a viernes, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del servicio.

El ámbito de trabajo será el territorio de la Mancomunidad Integral de Municipios Siberia I.

2.- El Agente de Inclusión Social tendrá como funciones principales:

- Apoyar a los servicios sociales y agentes de empleo y desarrollo local del territorio de la Mancomunidad, informándoles, orientándoles y asesorándoles sobre los recursos e instrumentos disponibles en la zona para la lucha contra la exclusión social.

- Analizar y diagnosticar la realidad de la exclusión social en el territorio de la Mancomunidad, identificando los rasgos distintivos de dicho fenómeno en la zona.

- Programar, planificar y desarrollar actuaciones para mejorar la detección e intervención precoz de las situaciones de riesgo de exclusión social.

- Reforzar los dispositivos de inserción social, fomentando la participación comunitaria.

- Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las medidas y programas contenidos en el II Plan de Inclusión Social de Extremadura 2008-2011 en el territorio de la Mancomunidad.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no medie separación legal entre los cónyuges y dichos descendientes sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o Educación Social o la Licenciatura Universitaria en Sociología, Antropología o Psicología o reunir las condiciones necesarias para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener el puesto de trabajo.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud en la instancia oficial, según modelo que figura en el Anexo I de estas bases.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta, en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quienes opten por remitir la documentación mediante alguna de las fórmulas previstas en la citada Ley 30/1992 deberán comunicarlo vía fax (924 631035) antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

2.- El plazo de presentación de instancias se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 19 de mayo de 2009.

3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad se hará pública el 20 de mayo de 2009 en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y de los municipios integrantes a la misma, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, disponiéndose de un plazo de dos días contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado para la subsanación de defectos y la formulación de reclamaciones, debiendo enviar vía fax aquella documentación que subsane los defectos en la solicitud o bien presentándolos en las oficinas de la Mancomunidad situadas en Plaza España nº 1 de Talarrubias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.-La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, en los términos establecidos en el párrafo precedente, el 25 de mayo de 2009. En dicha lista se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1.- El Tribunal de Selección estará integrado por un presidente, tres vocales y un secretario, con voz pero sin voto.

- Presidente/a: Un técnico de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la integran.

- Vocales:

- Dos técnicos de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la integran.

- Un representante de la Junta de Extremadura

- Secretario: El secretario de la Mancomunidad o funcionario de la misma en quien delegue.

2.- La lista de miembros integrantes del Tribunal se hará pública junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal quedará integrado por los titulares y los suplentes respectivos que, en todo caso, habrán de poseer una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mancomunidad.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del citado cuerpo legal.

6.-A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Mancomunidad de Municipios Siberia I en Plaza de España nº 1 de Talarrubias.

SEXTA. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. La primera de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio tipo test que tendrá carácter eliminatorio, pasando a las dos fases siguientes, aquellos aspirantes que hubieren obtenido las cinco mejores puntuaciones.

La prueba de conocimientos y la entrevista personal serán realizadas el mismo día.

Primera fase: Prueba de conocimientos

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta y que versará sobre las materias contenidas en el Anexo III de esta Convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

Se valorará con un máximo de 60 puntos, pasando a las siguientes fases las cinco mejores puntuaciones. Las puntuaciones obtenidas y el listado de aspirantes aprobados, así como la hora del comienzo de la fase de entrevistas, serán anunciados por el Tribunal de Selección en el lugar que sea habilitado al efecto en la propia sede donde se celebren las pruebas.

Segunda Fase: Entrevista personal

Consistirá en la realización de una entrevista dirigida que versará sobre las funciones y actividades propias del puesto de trabajo a desempeñar y sobre la formación y experiencia profesional del aspirante. Será valorada con un máximo de 20 puntos.

Antes de comenzar el desarrollo de la entrevista personal, el aspirante hará entrega al Tribunal de su Curriculum Vitae, así como de la documentación acreditativa de los méritos que presenta a evaluación.

Tercera Fase: Concurso de méritos

La puntuación máxima a obtener en la presente fase será de 20 puntos.

Serán valorables los méritos que a continuación se detallan:

A) Experiencia profesional: Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 9 puntos, siendo valorables los méritos que a continuación se detallan:

- Por haber prestado servicios como funcionario o contratado laboral en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo directamente relacionados con el ofertado, 0,10 puntos por cada mes de experiencia, no computándose las fracciones de tiempo inferior al mes.

- Por cada mes de experiencia profesional en puestos relacionados con el ofertado en otros centros, entidades, asociaciones o empresas no comprendidas en el apartado anterior, 0,02 puntos por cada mes de experiencia, no computándose las fracciones de tiempo inferior al mes.

B) Formación académica: La puntuación máxima a obtener en el presente apartado es de 9 puntos. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, en los siguientes términos:

- Por titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el acceso a la convocatoria, 2,50 puntos por cada licenciatura universitaria y 1,25 punto por Diplomatura universitaria.

- Por cada Master o Doctorado obtenido en materias específicas o generales relacionadas con el puesto de trabajo 0,70 puntos y 0,40 puntos por cada Curso de Especialista Universitario en materias específicas o generales relacionadas con el puesto de trabajo.

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas (incluidas las Universidades y los Colegios Profesionales), 0,05 puntos por cada 20 horas lectivas.

Sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En aquellos cursos donde únicamente se especifique el número de créditos otorgados, un crédito equivaldrá a 10 horas lectivas. Los cursos inferiores a 20 horas lectivas no serán valorables.

C) Otros méritos: La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 2 puntos. Serán valorables los siguientes méritos:

a) Por la participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums cuando hubieren sido organizados por cualesquiera de las Administraciones Públicas antedichas, por cada 20 horas lectivas, 0,20 puntos.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el temario de acceso que hubieren sido organizados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, por cada 20 horas lectivas, 0,15 puntos.

c) Por la participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por cualquier otra entidad, por cada 20 horas lectivas, 0,10 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

d) Por publicaciones, artículos o trabajos de carácter científico o didáctico sobre aspectos específicos o generales relacionados con el temario sobre el versan las prueba de conocimientos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Acreditación de méritos: Los méritos relacionados serán acreditados en la fase de entrevista personal y en la forma que a continuación se determina:

- La experiencia profesional deberá acreditarse mediante Certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento, a través del Certificado de Empresa o Entidad competente en el que se especifiquen los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desempeñada y/o mediante copia compulsada de los contratos de trabajo desarrollados. En todo caso, será necesario acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Méritos académicos:

a) Las titulaciones universitarias, másteres, doctorados y cursos de especialista universitario mediante fotocopia compulsada del título o diploma o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o diploma.

b) Los cursos realizados se acreditarán a través de fotocopia compulsada del Certificado de la Entidad que lo haya impartido u organizado en el que conste de modo expreso la materia tratada y el número de créditos u horas de duración del curso. Para las actividades incluidas en los planes de formación permanente o reconocidas por la Administración deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración.

- La actividad docente será acreditada a través de Certificado de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso la materia y el número de horas impartidas por el docente.

- Las publicaciones o trabajos desarrollados relacionados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia compulsada o ejemplar original de la publicación o el trabajo elaborado.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunidad, la relación de personas aprobadas según el orden de puntuación obtenido, sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante en cada una de las tres fases y elevará propuesta de contratación a la Presidencia de la Mancomunidad a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

2.- El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad (Plaza de España, 1 06640-Talarrubias), en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de aprobados por orden de puntuación obtenida, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

- Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo II de estas Bases.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

3.- En el supuesto de que aspirante propuesto fuera nacional de otro Estado la Unión Europea residente en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si el aspirante no residiera en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

En el supuesto de que el aspirante propuesto fuera familiar de un ciudadano de la Unión Europea, deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte y del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometido a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos para ser contratado, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso, el contrato procederá a formalizarse con el siguiente de los aspirantes que hubiere obtenido la mejor puntuación.

OCTAVA. LISTA DE RESERVA

1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Presidente de la Mancomunidad la relación de aspirantes según la puntuación obtenida a fin de constituir una lista de reserva que permita la cobertura del puesto de trabajo o la sustitución del trabajador contratado cuando resultare procedente, disponiendo la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

2.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de espera salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias; parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad.

3.- Con carácter excepcional, en el supuesto de que durante la vigencia del contrato se hubiere agotado la lista de espera constituida, el Agente de Inclusión Social será seleccionado de las listas de espera que se hubieren establecido en las Mancomunidades Integrales más próximas a la contratante y, en su defecto, de entre personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que estén en posesión de la titulación exigida, valorándose la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos, másteres o equivalentes en materia de inclusión social.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del correspondiente contrato se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el artículo 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, introduciéndose en el mismo una cláusula estableciendo un período de prueba de un mes.

2.- En todo caso, hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al puesto de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. NORMA FINAL

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I
SOLICITUD

Don/Doña _____,
con DNI nº _____, nacido/a el ____ de _____ de _____,
en _____ (_____), con domicilio en
_____ nº _____ de _____
(_____) y teléfono _____,

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Municipios Siberia I, para cubrir una plaza de Agente de Inclusión Social y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a al proceso selectivo convocado.

En _____, ____ de _____ de 2009

(firma del interesado/a)

Sr/Sra Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios Siberia I, en Plaza de España, nº 1. 06640-Talarrubias (Badajoz).

ANEXO II

Don/Doña _____, con domicilio en _____ nº _____ de la localidad de _____, provincia de _____ y provisto del DNI nº _____ enterado/a de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Agente de Inclusión Social efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios Siberia I, formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o discapacidad que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral de Municipios Siberia I.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable que firmo en Talarrubias, a 12 de mayo de 2009.

(Firma del solicitante)

ANEXO III TEMARIO

Tema 1.- Administración Local: las Mancomunidades en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 2.- Mancomunidad Integral de Municipios Siberia I: Municipios integrantes de la misma. Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Tema 3.- Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 4.- Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 5.- Servicios Sociales de Atención Primaria en Extremadura. Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal.

Tema 6. Servicios Sociales Especializados en Extremadura: Prestaciones. Coordinación. Equipamientos.

Tema 7. Coordinación entre Servicios Sociales de Base, Especializados y otros Sistemas de Bienestar Social.

Tema 8. La Inadaptación Social: tipos, causas y perfil del inadaptado

Tema 9. Estratificación social. Las desigualdades sociales.

Tema 10. Exclusión Social: Europa, España y Extremadura. El II Plan de Inclusión Social de Extremadura.

Tema 11. Política Social de Empleo en Extremadura: Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura. Acceso al empleo de las personas más alejadas del mercado laboral.

Tema 12. Prestaciones por desempleo. Renta Activa de Inserción.

Tema 13. Rentas Mínimas de Inserción. Las ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social en Extremadura.

Tema 14. La Investigación Social.

Tema 15. La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.

Tema 16. Evaluación en Servicios Sociales. Modelos, tipos y fases.